



APRUEBA PROYECTO DE
REPOBLAMIENTO DEL RÍO IMPERIAL, Y
FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS EN EL
MARCO DE PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN PARA BUZOS Y
MARISCADORES DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA. REPOBLAMIENTO RIO
IMPERIAL.

VALPARAISO, 24 JUL 2009

R.A. EX. N° 2534 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.314 de Presupuestos para el Sector Público año 2009; en la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo; en las Resoluciones N° 759, de 2003 y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; el Acuerdo N° 23 de la Sesión N° 40 del Consejo de Administración Pesquera; el Informe del Servicio Nacional de Pesca, Región de la Araucanía; el Decreto Supremo N° 1.087 de fecha 03 de septiembre de 2008, que declara zona de catástrofe la Región de La Araucanía, lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores de Nehuentué, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en la acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante

permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que en el Estuario del Río Imperial se concentra un número importante de Pescadores y Acuicultores que han orientado sus actividades a la producción de mitilidos, lo cual ha dado una característica productiva a esta zona de la Región de La Araucanía.

Que históricamente se registran volúmenes de cosecha del recurso Choro que han sustentado una gran parte de la actividad económica tanto de la caleta de Nehuentué como Saavedra, tanto por el número de personas que participan en forma directa sobre la actividad, como por las actividades complementarias tales como restaurantes y venta al por menor.

Que las intensas lluvias caídas en la zona, en septiembre del año 2008, provocaron un gran aumento de caudal del río Imperial, arrasando todas las estructuras de cultivo existentes, generando pérdidas totales en los cultivos de mitilidos, tanto de colectores de semillas que aseguraban la producción de años futuros, como reproductores y producción lista para la venta.

Que de acuerdo al estudio de la problemática efectuado por el Servicio Nacional de Pesca, se hace imperioso recuperar lo productivo del estuario, interviniendo cada una de las etapas de desarrollo del recurso Choro, en los siguientes niveles: Recuperación con ejemplares adultos, los cuales puedan hacer su fase reproductiva y aumentar sostenidamente las densidades de larvas de mitilidos en el estuario; Instalar estructuras de colectores para la fijación de semillas; y desarrollar un proceso de enseñanza destinado a mejorar las técnicas aplicadas a dichos cultivos, ya que los miticultores del estuario sólo tienen una gran experiencia práctica, pero la actividad requiere además una formación teórica y análisis de los factores bióticos y abióticos para que los pescadores adquieran competencias necesarias para aumentar la producción.

Que es imperioso desarrollar capacidades de gestión que permitan mejorar la eficiencia y competitividad de la producción de choros zapatos de la comunidad de pescadores artesanales acuicultores de NEHUENTUE Y PUERTO SAAVEDRA.

Que el Servicio Nacional de Pesca en su estudio de la problemática acaecida por los fuertes temporales que el año 2008 afectaron los centros de acuicultura de las comunidades afectadas, estableció que las pérdidas constituyen el 100% de los cultivos de mitilidos de las comunidades de Nehuentué y Puerto Saavedra, cuyo área de acuicultura total suma 494.940 metros cuadrados, concluyendo que el plan de acción óptimo para la ejecución del programa de repoblamiento implica la adquisición de choros, instalación de colectores y trabajo de confección e instalación de colectores y reproductores, lo que requiere de preparación de los pescadores mediante cursos teóricos previos a la actividad, seguida de trabajo práctico supervisado.

Que en éste contexto, el Servicio Nacional de Pesca ha establecido una nómina de personas y organizaciones que desarrollan

icultura, y que se vieron afectadas por las inundaciones ya referidas. En total, fueron 110 personas.

Que por lo anterior entonces, resulta necesario proceder a capacitar a las personas directamente afectadas, de acuerdo a la línea que el Servicio Nacional de Pesca ha determinado, sin necesidad de realizar elección alguna, a fin de recibir cursos teóricos que les permita adquirir competencias necesarias para aumentar la producción, desarrollando por sí mismos las actividades de recuperación del estuario del Río Imperial.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 40, acordó aprobar el Programa de Repoblamiento del estuario del Río Imperial, producto de la pérdida de los recursos por las inundaciones ocurridas en septiembre de 2008, por un monto de hasta \$105.000.000.- (Ciento cinco millones de pesos).

Las facultades que a la suscrita le confiere la Resolución Ministerial N° 32 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para subrogar al Subsecretario de Pesca; y a don Jorge Chocair Santibáñez para representar a ésta Subsecretaría, contenidas en Decreto Supremo N° 215 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2009 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de pesca y acuicultura, en el acta de sesión N° 40 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de marzo de 2009, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el proyecto de Repoblamiento del Estuario del Río Imperial, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca, Región de la Araucanía en sus tres líneas de Acción que son las siguientes:

1. Recuperación con ejemplares adultos, los cuales puedan hacer su fase reproductiva y aumentar sostenidamente las densidades de larvas de mitylidos en el estuario;
2. Instalar estructuras de colectores para la fijación de semillas; y
3. Desarrollar un proceso de capacitación destinado a mejorar las técnicas aplicadas a dichos cultivos.

2.- **ESTABLECENSE** como objetivos del Programa de capacitación los siguientes:

- a. Diseñar un modelo de gestión adecuado al contexto de producción que desarrollan hoy los cultivadores de Nehuentué y Puerto Saavedra, que le permita enfrentar su negocio productivo en forma más sustentable, enfatizando en la captación de semillas en su propia área.
- b. Realización de estudios de los factores bióticos y abióticos que regulan el proceso de fijación de semillas en el estuario, con el objeto de optimizar el proceso

- c. Implementación de nuevas técnicas y metodologías de cultivo de choros zapatos, adecuándolas a las condiciones del estuario, para hacerlas más productivas y sustentables.

3.- **ESTABLECESE** como metodología de capacitación, la realización de seis cursos teóricos a realizarse en los meses de julio y agosto de 2009, así como actividades prácticas de acuerdo a las condiciones ambientales, fabricación de colectores, toma de muestras de reproductores para evaluar su madurez, toma de muestras de agua para evaluar desoves y presencia de larvas.

4.- **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios para el Programa de Capacitación Repoblamiento Río Imperial:

N°	RUT	DV	RPA	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO
1	2722280	3	17815	ARTURO	AGUAYO	FIGUEROA
2	10174563	5	17819	ELIASER OMAR	AGUAYO	GUZMAN
3	9142686	2	17383	SERGIO HUGO	ALISTER	SOTO
4	12987662	K	17343	GUILLERMO ADAN	ALTAMIRANO	RAMIREZ
5	11113466	9	17338	JOSE ISRAEL	ALTAMIRANO	RAMIREZ
6	8623378	9	17781	JUAN EFRAIN	ALTAMIRANO	RAMIREZ
7	8604333	5	956627	LORENZO ENRIQUE	ALTAMIRANO	RAMIREZ
8	10852471	5	956653	VIOLETA DEL CARMEN	ALVAREZ	ANCAMIL
9	9559327	5	17402	LUIS ALBERTO	ALVAREZ	BUSTOS
10	7966283	6	17509	JUAN ANTONIO	ALVAREZ	CHACANO
11	16980920	8	956655	DAISY EVELYN	ALVAREZ	LAVIN
12	5888900	8	17510	ANTONIO SEGUNDO	ALVAREZ	PALMA
13	6506029	9	956625	FRANCISCO	ALVAREZ	VERGARA
14	6256272	2	956622	LUIS ANTONIO	ALVAREZ	VERGARA
15	5174521	3	949049	JOSE SEGUNDO	BURDILES	MOLINA
16	12388158	3	949048	PEDRO SEGUNDO	BURDILES	PARRA
17	14076223	7	904985	JORGE ALEXI	BURGOS	BURGOS
18	11989694	0	17434	JORGE SEGUNDO	BURGOS	DURAN
19	12738763	K	39108	JUAN	BUSTOS	MUÑOZ
20	7307389	8	39094	REMIGIO SEGUNDO	BUSTOS	MUÑOZ
21	11113456	1	17403	RUBEN SERGIO	BUSTOS	MUÑOZ
22	5037771	7	953669	IRENE	CAMPOS	FERREIRA
23	2703124	2	17780	MANUEL JESUS	CARRASCO	BECERRA
24	10875199	1	952634	ARIEL HERMAN	CARRASCO	DELGADO
25	10262117	4	17508	JUAN MANUEL	CARRASCO	DELGADO
26	11423932	1	949047	JUAN CARLOS	CASTRO	JIMENEZ
27	4837763	7	17572	EDUARDO	CEBALLO	JARAMILLO
28	9789518	K	17573	EDUARDO ENRIQUE	CEBALLOS	RIQUELME
29	12648803	3	903305	MIGUEL ENRIQUE	CONTRERAS	HERRERA
30	15240641	K	931375	GASTON ARELI	CURILAO	MENDEZ
31	10254589	3	17873	JUAN OSVALDO	CURILAO	MENDEZ
32	15240898	6	956571	LUIS OMAR	DEUMACAN	CASTRO
33	11967661	4	17874	VILMA YANETH	DEUMACAN	SALAS
34	9224813	5	17583	RICARDO HERNAN	FONSECA	FONSECA
35	9851258	6	17022	LUIS ALBERTO	FONSECA	LEON

36	10522086	3	17570	FRANCISCO HERME	FUENTES	CASTRO
37	4576433	8	17512	DAVID	FUENTES	PARRA
38	4152846	k	956630	EDMUNDO DEL CARMEN	FUENTES	PARRA
39	7908116	7	17429	EXEQUIEL SEGUNDO	GAJARDO	HODGES
40	9559837	4	953531	ELIANIRA TERESA	GAJARDO	URRUTIA
41	16164432	3	904986	EMILIO HERNAN	GARCIA	NEIRA
42	9886773	2	17784	EDUARDO ENRIQUE	GARCIA	ORTIZ
43	8995688	9	17431	LUIS ALBERTO	GARCIA	ORTIZ
44	7751987	4	17564	RAMON ROSAMIN	GARRIDO	BURGOS
45	17072395	3	956569	JONATHAN ALEXIS	GATICA	DEVIA
46	9763616	8	17344	AMADOR LUIS	HERNANDEZ	ROZAS
47	8835766	3	17576	IGNACIO SEGUNDO	HUECHAPAN	ALCHAO
48	9284842	6	956647	ANA MARIA	INOSTROZA	CANALES
49	7901382	K	17601	FERNANDO ENRIQUE	JARA	ULLOA
50	8132434	4	949055	SABINO CELESTINO	LAVIN	ÑANCUAN
51	11585528	K	17336	ABELARDO MANUEL	LEAL	FUENTES
52	9891098	0	17377	JUAN EXEQUIEL	LEAL	FUENTES
53	9747473	7	17341	ALEJANDRO ANTONIO	LEAL	ROJAS
54	6933376	1	17562	FRANCISCO REMIGIO	LLANCALEO	PARRA
55	6955609	4	949053	OSCAR RUFINO	MOLINA	ELGUETA
56	8156610	0	949054	JOSE ROBUSTIANO	MOLINA	PEÑA
57	8031587	2	17561	BAUDILIO AGUSTIN	MONSALVES	ASTORGA
58	9818518	6	949058	EMILIO MOISES	MORA	FLORES
59	10151223	1	17779	JAIME DAVID	MORA	FLORES
60	10529294	5	17408	JUAN DARIO	MORA	FLORES
61	10916526	3	17410	MARIA ELENA	MORA	FLORES
62	5537618	2	903346	VICENTE	MORALES	DURAN
63	10234007	8	903348	JORGE BERNARDO	MORALES	SANHUEZA
64	5246113	8	956555	ROSALINO	MULLER	MULLER
65	11967682	7	17428	EDGARDO ARTURO	MULLER	VIDAL
66	10296558	2	17886	HECTOR SEGUNDO	MUÑOZ	SAAVEDRA
67	10128281	3	956640	MIGUEL FERNANDO	MUÑOZ	VASQUEZ
68	10317665	4	17026	RUBEN ESTEBAN	NAHUEL PAN	ALARCON
69	15241259	2	956562	FLORENTINO HERNAN	NEIRA	HUECHUCOY
70	9984531	7	17888	HORACIO ALEJANDRO	NEIRA	VALENZUELA
71	8839081	4	17821	JUAN OMIRO	NEIRA	VALENZUELA
72	7139452	2	17563	JOSE NELSON	NIETO	CRUZ
73	7430374	9	903308	ANDRES ELIAZAR	OLIVARES	LAGOS
74	5106683	9	956618	MARIO GREGORY	OMEGNA	FUENTES
75	17366464	8	956608	POLLETTE MARION	OMEGNA	GAJARDO
76	9027473	2	17514	CARLOS DAVID	PACHECO	YEVENES
77	7430463	K	949052	JOSE LISANDRO	PARRA	GUZMAN
78	10493800	0	904957	JOSE GREGORIO	PARRA	MORALES
79	13563009	8	956607	ANDREA EUGENIA	PARRAO	CARRASCO
80	6813399	8	949050	JAVIER DEL CARMEN	PEÑA	CANCINO
81	8178492	2	17818	JORGE DEL CARMEN	POZA	CANCINO
82	13582747	9	17817	JOSE HERIBERTO	RAILEN	QUEUPUL
83	12334536	3	17882	ANGEL IVAN	REYES	CALFULEN
84	15704503	2	956616	CLAUDIO ALEXI	RIVAS	ESTUARDO
85	9034482	K	17427	JOSE LUIS	RUIZ	MULLER
86	9016489	9	17043	JUAN ABRAHAM	RUIZ	MULLER
87	8697342	1	903330	WLADIMIR ENRIQUE	SAEZ	BURGOS

88	10709846	1	39040	TOMAS ENRIQUE	SAEZ	PEÑA
89	4089145	5	903310	MANUEL ERITO	SALAS	PALMA
90	11318290	3	17515	FRANCISCO GREGORIO	SANDOVAL	SANTIBAÑEZ
91	7527122	0	17578	ISIDORO SEGUNDO	SANHUEZA	MUÑOZ
92	7903797	4	17782	JOSE DAGOBERTO	SANHUEZA	MUÑOZ
93	11799056	7	17409	EDUARDO ARTURO	SANHUEZA	RAMIREZ
94	11585546	8	17401	GRACIELA DEL CARMEN	SANHUEZA	RAMIREZ
95	9710397	6	903344	SOFIA DE LAS MERCEDES	SANHUEZA	RAMIREZ
96	11423930	5	39179	CECILIA YANNETH	SANHUEZA	RAMIREZ
97	10267511	8	17574	ARNOLDO CRISTIAN	SANTANA	HUECHAPAN
98	9237561	7	17577	MIGUEL ANTONIO	SANTANA	HUECHAPAN
99	7498806	7	956621	MARIO HECTOR	SANTANDER	IGLESIAS
100	4871356	4	17517	JOSE GUILLERMO	SANTANDER	IGLESIAS
101	6888963	4	17405	GUMERCINDO ROMAN	SANTANDER	SEPULVEDA
102	4769678	K	17516	ARTURO	SANTIBAÑEZ	COTRI
103	11775443	K	39161	JUAN CARLOS	SEPULVEDA	ALVAREZ
104	4548660	5	953528	JOSE FERNANDO	SEPULVEDA	NUÑEZ
105	7863038	8	17571	JOSE ARNOLDO	SILVA	FLORES
106	8156611	9	17511	VICTOR DOMINGO	SILVA	POZA
107	6993483	8	17406	DELFIN SEGUNDO	VALENZUELA	HERRERA
108	7651668	5	17788	LUPERCIO TEOVALDO	VALENZUELA	HERRERA
109	5685804	0	949822	NELSON OCIEL	VALENZUELA	HERRERA
110	10504382	1	17560	CESAR AMADOR	VALENZUELA	PAVEZ

5.- **AUTORIZASE** el pago de cursos con manutención incluida por la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) por cada beneficiario, por la asistencia al 100% de las clases correspondientes a los tres primeros cursos teóricos del Programa de Capacitación; y \$200.000.- (doscientos mil pesos) por la asistencia al 100% de las clases correspondientes los tres cursos restantes, de un total de seis cursos, de acuerdo a lo establecido en el punto tres de la presente resolución. Para lo anterior, se comprobará la asistencia a los cursos con la firma a la entrada y salida a cada una de las capacitaciones.

6.- **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total disponible para el Programa de capacitaciones "Repoblamiento Río Imperial", asciende a la suma de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos).

7.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2009, del Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSÉCRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

